

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19212 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.003/1990, promovido por «Club G, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.003/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Club G, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 2 de noviembre de 1987 y 27 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 11 de julio de 1991 por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Club G, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de marzo de 1989, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de fecha 2 de noviembre de 1987, que denegó la inscripción de la marca número 1.136.646 "Progourmet", confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho; sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19213 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1059/1984, promovido por Compagnie Pharmaco-Chimique Inc./Chemico Pharmaceutical Company Inc.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1059/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Compagnie Pharmaco-Chimique Inc./Chemico Pharmaceutical Company Inc., contra Resoluciones de este Registro de 20 de abril de 1983 y 22 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 23 de noviembre de 1991 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Entidad Compagnie Pharmaco-Chimique Inc./Chemico Pharmaceutical Company Inc., contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 20 de abril de 1989, recaída en el recurso número 1.059/1984, revocamos la misma, así como las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1983 y 22 de septiembre de 1984, declarando el derecho de dicha Entidad a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca solicitada bajo el número 997.131, "Nilodor"; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19214 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 836/1986, promovido por la Entidad «Cirsas Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 836/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por la Entidad «Cirsas Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1984 y 20 de noviembre de 1985, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1991 por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la apelación interpuesta por la Entidad "Cirsas Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 14 de febrero de 1989, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Revocar y revocamos la referida sentencia.

Anular y anulamos las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de marzo de 1984 y 20 de noviembre de 1985, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado; con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de acordar el registro de la marca "Ingresa", número 1.032.168, para los servicios de la clase 37 del Nomenclátor, de: "Servicios de construcciones y reparaciones", en la forma gráfico-fonética solicitada por la recurrente con fecha 17 de marzo de 1983.

Sin expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19215 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 719/1986, promovido por «Worldvision Enterprises Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 719/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Worldvision Enterprises Inc.» contra Resolución de este Registro de 2 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 19 de enero de 1989 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Worldvision Enterprises Inc.", contra la Resolución del Registro de la Propiedad de fecha 2 de diciembre de 1985, debemos declarar y declaramos la conformidad de la misma con el Ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada, y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19216 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada en firme en el recurso contencioso-administrativo número 71/1985, promovido por la Entidad «Seral Erich Alhauser GmbH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 71/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Seral Erich Alhauser GmbH», contra Resoluciones de este Registro de 3 de octubre de 1983 y 11 de febrero de 1985, se ha dictado, con

fecha 29 de octubre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad "Seral Erich Alhauser GmbH" contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de octubre de 1983, por la que admitiendo la inscripción de la marca internacional "Seradest" número 466.857, por lo que se refiere a las clases 20 y 40, la deniega respecto a las clases 1, 5, 9 y 11 y contra la desestimación tácita primero y expresa de la Resolución de 11 de febrero de 1985, por parecido con las marcas 768.983 "Seraten", clase 9, 509.054 "Ceradem", clase 1 y 437.323 "Seradix", clase 5, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las Resoluciones recurridas, por ser éstas conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19217 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.199/1984, promovido por Ansell Incorporated.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.199/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Ansell Incorporated, contra Resoluciones de este Registro de 21 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1989 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de Ansell Incorporated, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de junio de 1984, por lo que se estimó el recurso de reposición formalizado por "Vascongada de Caucho y Latex, Sociedad Anónima Española", representada en este recurso por el Procurador don Javier Ungría López, como codemandada, contra la Resolución de fecha 20 de diciembre de 1982, concediéndose el registro de la marca número 991.515 "Ansell", debemos confirmar y confirmamos dicho pronunciamiento respecto a las costas del presente recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19218 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 620/1989, promovido por Fujitsu España, Sociedad Anónima.*

En el recurso contencioso-administrativo número 620/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fujitsu España, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 2 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto en nombre de «Fujitsu España, Sociedad Anónima» contra la Resolución del R.P.I. de fecha 2 de marzo de 1987 que denegó la inscripción de la marca número 1.120.430 "Multicom", clase 35, para servicios de informática y banco de datos, desestimándose el recurso de reposición interpuesto contra la misma, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de la resolución impugnada por ser conforme a derecho. Sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19219 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 848/1983, promovido por Interfood España, Sociedad Anónima.*

En el recurso contencioso-administrativo número 848/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Interfood España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 7 de junio de 1982 y 22 de septiembre de 1983, se ha dictado, con fecha 11 de septiembre de 1986 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por "Interfood España, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de junio de 1982, por el que se denegó el registro del nombre comercial número 92.091, "Interfood España, Sociedad Anónima", y frente a la desestimación del recurso de reposición, por Resolución de 22 de septiembre de 1983, interpuesto contra la misma, debemos declarar y declaramos nulas las expresadas Resoluciones por no ser ajustadas a derecho y ordenamos la inscripción del referido nombre comercial "Interfood España, Sociedad Anónima", sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19220 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 767/82, promovido por don Francisco Bernabéu Dura.*

En el recurso contencioso-administrativo número 767/82, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Francisco Bernabéu Dura, contra Resoluciones de este Registro de 16 de mayo de 1981 y 16 de abril de 1982, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1986 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Francisco Bernabéu Dura, representado por el Procurador señor Santos Gandarillas Carmona, contra el Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1981 por el que se concedió el modelo de utilidad número 248.828 por "Nuevo conjunto de elementos maquiadores de juguetes" y contra la Resolución de 16 de abril de 1982 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera, debemos confirmar y confirmamos las mismas, sin hacer especial imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.